



| | | |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo 2-IPR02-202409-00071774 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 | |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Policivo identificado bajo Radicado 001-2022, remitido bajo oficio No. 2-SISI-202404-00021234, de fecha 9 de abril de 2024, por parte del Dr. **GILDARDO RAYO RINCON**, Secretario del Interior, con asunto, "*Devolución Expediente*", por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

**AUTO DE TRÁMITE
PROCESO 001-2022**

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2024

| | |
|------------------------|---|
| Querellante. | LUIS ALFREDO CARREÑO LACHE |
| Querellados. | DAVID TARAZONA SANCHEZ y ERIKA ALEXANDRA TRUJILLO SANABRIA |
| COMPORTAMIENTO: | Artículo 77. Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles. |
| | Numeral 1. <i>Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.</i> Ley 1801 de 2016 |

Mediante oficio de fecha 09 de abril de 2024, me fue remitido desde la Secretaría del Interior, Proceso Policivo identificado bajo radicado 001-2022, proceso que se encontraba en la Secretaría del Interior, con ocasión al recurso de Apelación interpuesto en contra de la decisión proferida en Audiencia Pública del día 25 de agosto de 2022, en el que otras cosas se decidió lo siguiente:

"PRIMERO: " *Los Señores Luis Alfredo Carreño Lache, Erika Alexandra Trujillo Sanabria y David Tarazona Sánchez, deben ADOPTAR las medidas a que hubiere lugar, para evitar el paso de animales, tanto del predio "Lote Casetabla" a la Finca Jerusalén así como de la Finca Jerusalén así como de la Finca Jerusalén al predio "Lote Casetabla", previniendo de esta manera la ocurrencia de daños en bienes, animales o personas, por el comportamiento de los animales y la responsabilidad que esto podría generarle a los dueños de los mismos.*

SEGUNDO: *Los Señores Luis Alfredo Carreño Lache, Erika Alexandra Trujillo Sanabria y David Tarazona Lache, deben ABSTENERSE de realizar por sí mismo o a través de terceras*



| | | |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo 2-IPR02-202409-00071774 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 | |

personas, hechos de ocupación o perturbación con sus animales, con relación a los predios vecinos, esto es Lote Casetabla o Finca Jerusalén respectivamente, adoptando las medidas necesarias para el cuidado y control de sus semovientes.

TERCERO: *el Señor Luis Alfredo Carreño Lache debe PERMITIR a los querellados de manera inmediata y cada que se haga necesario, la realización del mantenimiento o limpieza del camino objeto de las presentes diligencias, bajo las condiciones señaladas en la parte motiva de esta providencia (...)* “.

El día 30 de septiembre de 2022, la secretaría del Interior, en cabeza de la Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, profirió la Resolución No. R-SDIM 1133 de 2022, en la que confirma la decisión tomada por la Inspección de Policía del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Secretaría del Interior, mediante Providencia emitida el día 30 de septiembre de 2022, que confirma decisión proferida el día 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVASE** el presente Proceso Policivo identificado bajo radicado 001-2022.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016-.

Atentamente,

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ.

Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 2

Secretaria del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Jaimes Merchán. Abg. Cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 0048-2024 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 27/09/2024.

María Eugenia Prada Hernández.